Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000064181543

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE 1, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MARIA SOFIA BRAVO ROSAS
Domicilio:	27168637042
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2871/2023				E. FISCAL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ WINGEYER HUGO DANIEL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santa Fe, de marzo de 2023.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: MERCEDES MARIA VIGO, SECRETARIA DE JUZGADO

En ……..de……de 2023, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 151/2023

En SANTA FE, a los 02 días del mes de Junio del año 2023, siendo las 10:50 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle CASSANELLO 798 de SANTA FE, provincia de SANTA FE, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ WINGEYER HUGO DANIEL S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2871/2023, Boleta de Deuda Nº 858/05215/14/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 858/05215/01/2023, 858/05215/02/2023, 858/05215/03/2023, 858/05215/04/2023, 858/05215/05/2023, 858/05215/06/2023, 858/05215/07/2023, 858/05215/08/2023, 858/05215/09/2023, 858/05215/10/2023, 858/05215/11/2023, 858/05215/12/2023, 858/05215/13/2023 y 858/05215/14/2023 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CIENTO DOCE MIL SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 112078,71) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL VEINTITRES CON SEIS CENTAVOS ($ 1711023,06) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL 1 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA FE, siendo atendido por una persona que dijo ser PAULA WINGEYER (TUAR) con DNI/LC/LE/CI Nº 37618704, y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1823101,77), con más la de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 273465,27) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

wipeyer Paula

Aclaración de Firma

MARIO ALEJANDRO ROBERTO PONCE
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 17410163

Escaneado con CamScanner

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 151/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" PONCE, MARIO ALEJANDRO ROBERTO, con D.N.I. Nº 17410163 o CORTONI, DANIEL JOSE, con D.N.I. Nº 11903346 o CIGNETTI, DIEGO RAUL, con D.N.I. Nº 21778022 o SOPEREZ , ANALIA ALEJANDRA, con D.N.I. Nº 22405162, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle CASSANELLO 798 de SANTA FE , provincia de SANTA FE, y procederá a intimarle de pago a WINGEYER HUGO DANIEL la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1,823,101.77) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ WINGEYER HUGO DANIEL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2871/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 858/05215/14/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 858/05215/01/2023, 858/05215/02/2023, 858/05215/03/2023, 858/05215/04/2023, 858/05215/05/2023, 858/05215/06/2023, 858/05215/07/2023, 858/05215/08/2023, 858/05215/09/2023, 858/05215/10/2023, 858/05215/11/2023, 858/05215/12/2023, 858/05215/13/2023 y 858/05215/14/2023 por los recursos de la seguridad social APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS CIENTO DOCE MIL SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 112,078.71) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS UN MILLON SETECIENTOS ONCE MIL VEINTITRES CON SEIS CENTAVOS ($ 1,711,023.06) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 273,465.27), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 1 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA FE (712) a cargo del Dr. Reinaldo Rubén RODRIGUEZ, Secretaría a cargo del Dr. Dra. Muriel ARTEAGA de TALLONE, sito en la calle SAN JERONIMO 2034 de SANTA FE, provincia de SANTA FE, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse integro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN Nº 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 16/2/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 27168637042

Dado, firmado y sellado en SANTA FE a los 27 días del mes de Febrero del año 2023.

BRAVO ROSAS, MARIA SOFIA
Tº 89 Fº 691
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
ROSARIO

Escaneado con CamScanner

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. SOLICITA SE DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Señor Juez:

MARÍA SOFÍA BRAVO ROSAS, abogada, T° 89 F° 691 (Cámara Federal de Apelaciones de Rosario), y con domicilio electrónico CUIL: 27-16863704-2, por la actora en los autos **"FISCO NACIONAL (AFIP) C/WINGEYER HUGO DANIEL S/ EJECUCION FISCAL"** Expediente N° 2871/2023 (BD: 858/521514/2023) que tramita ante este Juzgado Federal 1, Secretaria de Ejecuciones Fiscales Santa Fe, a V.S. digo que:

I) Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado.-

II) Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a) Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse –en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.

b) Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

c) Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,

d) Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN,

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

Ma. Sofía BRAVO ROSAS
Representante del Fisco
T° 89 F° 691
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE ROSARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SOFIA BRAVO ROSAS
Date: 2023.03.16 03:23:27 ART

2871/2023
IR

Santa Fe, de marzo de 2023.

AUTOS Y VISTOS: los autos caratulados **"FISCO NACIONAL -AFIP- C/ WINGEYER HUGO DANIEL S/ EJECUCIÓN FISCAL", EXPEDIENTE 2871/2023**, en trámite ante la Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Juzgado Federal Nº 1 de los que;

RESULTA:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve ejecución fiscal contra el contribuyente, acompañando el certificado de deuda respectivo confeccionado conforme con las disposiciones y en el marco de atribuciones que le confiere la ley de procedimiento tributario- 11683- y normas concordantes y complementarias del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Consecuentemente, solicita se libre mandamiento de intimación de pago, se cite al deudor para oponer excepciones, como así también la traba de medidas cautelares con el objeto de asegurar el cobro de su acreencia.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que habiendo sido intimado el ejecutado en la forma prevista por los artículos 531 y 542 del CPCCN, sin que haya efectuado el pago respectivo ni opuesto excepciones de las previstas en el artículo 92 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif., texto según ley 25.239 y Dec. 65/05), se encuentra vencido el término acordado para hacerlo.

II.- Que en consecuencia y sin más trámite procede llevar adelante la presente ejecución hasta hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado, con más sus intereses conforme lo establecido en la ley 11.683 (t.o. 1998) hasta el efectivo pago y las costas del juicio.

Por ello;

RESUELVO:

I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución promovida por el Fisco Nacional - AFIP - contra WINGEYER HUGO DANIEL hasta hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de $

#37504752#361153232#20230316081134277

1823101.77.- y sus intereses conforme lo establecido en el “Considerando” que antecede. Con costas al demandado.

II.- Diferir la regulación de honorarios del/de la profesional interviniente hasta tanto se cuente en autos con liquidación aprobada y firme.

Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula.

#37504752#361153232#20230316081134277